



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

En la Ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 10:00, diez horas del día 10 de abril de 2019, presentes, en las oficinas que ocupa la Residencia de Obra, ubicadas en Avenida los Insurgentes Poniente N.º 800, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 63070, se reúnen la **Arq. Martha Elena López López**, en su carácter de Residente de Obra del Instituto Mexicano del Seguro Social, actuando en apego a los artículos, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **Ing. Alberto Camarillo Ramírez** en su carácter de Supervisor de Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. Guillermo Fouilloux Bataller**, en su carácter de Superintendente de Construcción de la empresa EPCCOR, S.A. DE C.V., quien comparece y la representa legalmente, para llevar a cabo el acto de **Recepción Física de los Trabajos del Contrato de Obra Pública**, bajo la condición de pago de Precios Unitarios número 2-14190001-4-43745, consistente en la "Sustitución de la Unidad Medicina Familiar (U.M.F.) N° 5 en el Municipio De Tepic, Nayarit", ante la comparecencia del Contratista a la realización de este acto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a instrumentar la presente Acta, en términos de los apartados que se detallan a continuación:-----

I. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN. -----

El Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo "El Instituto" y la empresa EPCCOR, S.A. de C.V. en adelante "El Contratista", celebraron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios número 2-14190001-4-43745 con número de compromiso 4-43745 para ejecutar los trabajos relativos a la "Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar (U.M.F.) N° 5 en el Municipio De Tepic, Nayarit", ubicada en Av. Los Insurgentes poniente N° 800, colonia 20 de noviembre, en la ciudad de Tepic, Nayarit, en la que se ejecutaron trabajos de demoliciones, obra civil, albañilería, acabados, instalaciones hidrosanitaria, eléctrica, aire acondicionado, telecomunicaciones y gases medicinales, describiendo los diferentes módulos que conforman el Área antes citada: la Unidad Médica Familiar (U.M.F.) N° 5 está conformada por 6 consultorios de medicina familiar y 4 consultorios de enfermería especializada en medicina de familia, consultorio de estomatología, red fría y cubículo de curaciones e inyecciones, así como el área destinada para prestaciones económicas, afiliaciones y vigencias, sala de espera, área de Imagenología, la cual se subdivide en vestidor 1, vestidor 2, control, disparo, PACS y sala de Rayos X, cuenta con farmacia, almacén, sala de usos múltiples, el área de gobierno cuenta con las áreas correspondiente a información contable, administrador de la unidad médica, Director, jefe de servicios de medicina familiar y trabajo social, 2 núcleos de sanitarios, uno con acceso desde la sala de espera, contando con sanitarios público y de personal de mujeres, sanitarios público y de personal de hombres y sanitario familiar y/o discapacitados, El segundo núcleo de sanitarios destinados para dar servicio al personal que laborará en la unidad médica, que consta de un sanitario de personal hombre, un sanitario de personal mujeres, vestidores y regaderas hombre





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

y vestidores y regaderas mujeres, además de áreas de taller de conservación y patio del mismo, oficina de personal (A.P.S.), 2 cuartos eléctricos para alojamiento de tableros y SEI (sistema de energía ininterrumpible), áreas para ropa limpia y ropa sucia, 2 núcleos de aseo, un área de M.D.F. casa de máquinas (eléctrica e hidráulica), cuartos de basura y R.P.B.I, cisterna con capacidad de 58 m³, caseta de vigilancia, estacionamiento para personal con 29 cajones de estacionamiento y 2 cajones para discapacitados, estacionamiento para pacientes de 2 cajones y otros cajones para estacionamiento de discapacitados, aparcadero de bicicletas, bahía vehicular, plazoleta de acceso, plaza cívica y áreas ajardinadas.

II. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

El importe convenido es de \$48'355,508.01 (cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ocho pesos 01/100 M.N.), formalizado mediante los instrumentos que se enlistan a continuación:

II.1. Con fecha 17 de abril de 2017, se suscribió el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 2-14190001-4-43745 y número de compromiso 4-43745, por un importe de \$43'051,105.29 (Cuarenta y tres millones cincuenta y un mil ciento cinco pesos 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

II.2. Con fecha 05 de octubre de 2018, se celebró convenio adicional al monto y plazo numero 2-14190001-4-43745C4-18 mediante al cual se formalizó el aumento al monto en \$5'304,402.72 (cinco millones trescientos cuatro mil cuatrocientos dos pesos 72/100 M.N.), que equivalen al 12.32%, respecto al monto originalmente contratado.

III. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

El plazo de ejecución convenido de los trabajos fue de 491 días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de abril de 2017 y de terminación 03 de octubre de 2018, mismo que se formalizo mediante los instrumentos que se listan a continuación:

III.1. Con fecha 17 de abril de 2017, se suscribió el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 2-14190001-4-43745 con un periodo de ejecución de los trabajos de 180 (ciento ochenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el 18 de abril de 2017 y terminación el 14 de octubre de 2017.

III.2. Con fecha 19 de septiembre de 2017, se formalizó el convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C1-17, en el que se aumentó 51 (cincuenta y un) días naturales el plazo originalmente pactado, equivalente a 28.33%, de





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

octubre al 04 de diciembre de 2017, que sumado al plazo originalmente pactado arroja un plazo total de 231 (doscientos treinta y un) días naturales. -----

III.3. Con fecha 23 de enero de 2018, se formalizó convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C2-18, por el que se aumentó en 90 (noventa) días naturales el plazo originalmente pactado, equivalente a 50.00%, del 5 de diciembre de 2017 al 4 de marzo de 2018, que sumado al plazo originalmente pactado de 180 (ciento ochenta) días naturales y los 51 (cincuenta y un) días naturales aumentados por el convenio referido en el numeral III.2, de la presente acta, arrojan un total de 321 (trescientos veintiún) días naturales y un porcentaje total de 78.33% de aumento. -----

III.4. Con fecha 25 de junio de 2018, se formalizó convenio adicional al plazo, de prórroga y diferimiento en igual plazo a la fecha de terminación de los trabajos número 2-14190001-4-43745C3-18, por el que se aumentó el plazo en 120 (ciento veinte) días naturales, que equivale al 66.66%, respecto del originalmente pactado, del 5 de marzo al 2 de julio de 2018, que sumado al plazo convenido en el convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C2-18, de 321 (trescientos veintiún) días naturales referido en el numeral III.3, arrojan un total de 441 (cuatrocientos cuarenta y un) días naturales y un porcentaje total de 144.99% de aumento. Así mismo, se difiere en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos en 43 (cuarenta y tres) días naturales al 14 de agosto de 2018. -----

III.5. Con fecha 05 de octubre de 2018, se celebró convenio adicional al monto y plazo numero 2-14190001-4-43745C4-18, por el que se aumentó el plazo en 50 (cincuenta) días naturales, que equivalen al 27.77%, respecto al originalmente pactado, del 15 de agosto al 03 de octubre de 2018, que sumado al plazo original de 180 (ciento ochenta) días naturales y al aumento al plazo pactado en el convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C1-17, por 51 (cincuenta y un) días naturales, equivalente al 28.33% y al aumento al plazo estipulado en el convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C2-18, por 90 (noventa) días naturales, equivalente al 50.00% y al aumento al plazo asentado en el convenio adicional al plazo número 2-14190001-4-43745C3-18, por 120 (ciento veinte) días naturales, que equivale al 66.66%, arrojan un total de 491 (cuatrocientos noventa y uno) días naturales y un porcentaje total de 172.76% de aumento. -----

III.6. Con fecha 29 de octubre de 2018, se registra nota de bitácora electrónica número 297 (ANEXO 01) mediante la cual el contratista informa a la Residencia de Obra la conclusión los trabajos, hasta su total terminación inherentes al contrato de obra pública inicialmente referido con fecha del 28 de octubre de





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

2018.-----

IV. RELACIÓN DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN. -----

IV.1. Durante la ejecución de los trabajos, "El Instituto", autorizó y pagó a "El Contratista", 67 (sesenta y siete) estimaciones a precio unitario por un importe de \$38,116,944.10 (treinta y ocho millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la Tabla I.-----

IV.2. Así como también se autorizó y pago 11 (once) estimaciones de ajuste de costos por un importe de \$722,575.97 (setecientos veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la Tabla II.-----

TABLA I.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES A PRECIO UNITARIO AUTORIZADAS Y PAGADAS			
Estimación No.	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe Estimado S/IVA
Estimación 01	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de mayo de 2017	\$999,771.19
Estimación 02	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de mayo de 2017	\$641,374.03
Estimación 03	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de junio de 2017	\$104,780.47
Estimación 04	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de junio de 2017	\$155,371.55
Estimación 05	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de julio de 2017	\$1,154,139.09
Estimación 06	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de julio de 2017	\$292,088.77
Estimación 07	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de agosto de 2017	\$2,205,948.20
Estimación 08	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2017	\$2,441,018.82
Estimación 09	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2017	\$435,401.82
Estimación 10	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de octubre de 2017	\$1,324,670.69
Estimación 11	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de octubre de 2017	\$1,049,720.64
Estimación 12	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de noviembre de 2017	\$1,055,742.45
Estimación 13	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de noviembre de 2017	\$392,798.83
Estimación 14	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de noviembre de 2017	\$118,345.32
Estimación 15	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 30 de noviembre de 2017	\$31,761.41
Estimación 16	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	\$450,853.20
Estimación 17	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	\$223,066.12
Estimación 18	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	\$91,281.31





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Estimación No.	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe Estimado S/IVA
Estimación 19	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	\$66,413.34
Estimación 20	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de enero de 2018	\$244,004.20
Estimación 21	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de enero de 2018	\$213,998.50
Estimación 22	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de enero de 2018	\$802,840.26
Estimación 23	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 28 de febrero de 2018	\$628,421.22
Estimación 24	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 28 de febrero de 2018	\$435,362.29
Estimación 25	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 28 de febrero de 2018	\$1,284,433.19
Estimación 26	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$33,053.04
Estimación 27	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$674.12
Estimación 28	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$9,457.40
Estimación 29	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$21,405.23
Estimación 30	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$32,167.92
Estimación 31	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$28,474.40
Estimación 32	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de abril de 2018	\$25,257.09
Estimación 33	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de abril de 2018	\$174,966.25
Estimación 34	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de mayo de 2018	\$10,510.01
Estimación 35	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de junio de 2018	\$4,032,009.63
Estimación 36	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de junio de 2018	\$417,909.67
Estimación 37	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de junio de 2018	\$293,539.96
Estimación 38	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de junio de 2018	\$190,853.28
Estimación 39	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$744,041.05
Estimación 40	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$82,859.75
Estimación 41	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$611,192.47
Estimación 42	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$569,264.62
Estimación 43	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$3,938,660.48
Estimación 44	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 31 de julio de 2018	\$167,694.86
Estimación 45	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$228,325.76
Estimación 46	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$290,081.88
Estimación 47	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$359,943.39
Estimación 48	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$177,549.54
Estimación 49	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$37,365.04
Estimación 50	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 31 de agosto de 2018	\$779,932.73

[Handwritten signature in blue ink]





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Estimación No.	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe Estimado S/IVA
Estimación 51	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$748,473.32
Estimación 52	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$174,085.17
Estimación 53	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$1,323,954.75
Estimación 54	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$185,344.39
Estimación 55	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$1,020,889.76
Estimación 56	Ordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$343,787.49
Estimación 57	Adicional de Instalaciones	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$547,792.39
Estimación 58	Extraordinaria de Instalaciones	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$1,386,828.86
Estimación 59	Ordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$73,384.58
Estimación 60	Adicional de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$74,767.71
Estimación 61	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 30 de septiembre de 2018	\$227,699.71
Estimación 62	Ordinaria de Obra Civil	Del 04 al 28 de octubre de 2018	\$504,632.90
Estimación 63	Adicional de Obra Civil	Del 04 al 28 de octubre de 2018	\$34,318.72
Estimación 64	Extraordinaria de Obra Civil	Del 01 al 03 de octubre de 2018	\$303,920.43
Estimación 65	Ordinaria de Instalaciones	Del 04 al 28 de octubre de 2018	\$283,373.89
Estimación 66	Adicional de Instalaciones	Del 04 al 28 de octubre de 2018	\$82,659.79
Estimación 67	Extraordinaria de Instalaciones	Del 04 al 28 de octubre de 2018	\$700,233.76
TOTAL PAGADO			\$38,116,944.10

TABLA II.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES DE AJUSTE DE COSTO AUTORIZADAS Y PAGADAS

Estimación No.	Descripción	Periodo de Ejecución	Importe Estimado S/IVA
Estimación 68	Ajuste de Costo	Del 01 al 31 de octubre de 2017	\$5,412.16
Estimación 69	Ajuste de Costo	Del 01 al 30 de noviembre de 2017	\$11,138.64
Estimación 70	Ajuste de Costo	Del 01 al 30 de diciembre de 2017	\$8,216.43
Estimación 71	Ajuste de Costo	Del 01 al 31 de enero de 2018	\$6,332.68
Estimación 72	Ajuste de Costo	Del 01 al 28 de febrero de 2018	\$18,566.01
Estimación 73	Ajuste de Costo	Del 01 al 31 de marzo de 2018	\$2,583.94
Estimación 74	Ajuste de Costo	Del 01 al 30 de abril de 2018	\$10,105.74
Estimación 75	Ajuste de Costo	Del 01 al 31 de mayo de 2018	\$530.46



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Table with 4 columns: Estimación No., Descripción, Periodo de Ejecución, and Importe Estimado S/IVA. It lists three cost adjustments (Estimación 76, 77, 78) and a total paid amount of \$722,575.97.

IV.3. A la fecha en que se suscribe la presente acta se identificaron que se tienen trabajos ejecutados sin estimar, por lo que se contempla que se tendrán estimaciones pendientes de autorizar, cuyos detalles y montos se establecerán conforme se vayan elaborando las mismas, el monto de dichas estimaciones es aproximado y asciende a la cantidad de \$ 7'483,934.44 (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)

IV.4. Adicionalmente a las tablas de estimaciones se detalla el estado contable del contrato hasta la estimación No. 78:

- IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 43'051,105.29
IMPORTE DEL AUMENTO AL MONTO: \$ 5'304,402.72
IMPORTE TOTAL CONVENIDO: \$ 48'355,508.01
IMPORTE EJERCIDO: (por determinar)
IMPORTE DE ANTICIPO OTORGADO: \$ 0.00
IMPORTE ESTIMADO DE TRABAJOS EJECUTADOS: \$ 38'116,944.10
IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS: \$ 722,575.97
IMPORTE TOTAL COBRADO (Hasta estimación 78): \$ 38'839,520.07
IMPORTE DE RETENCIONES POR ATRASO APLICADAS: \$ 1'008,212.34
IMPORTE DE SANCIONES DEFINITIVAS APLICADAS: \$ 19,134.68

Las retenciones por atraso aplicadas a las diferentes estimaciones presentadas por el contratista, ascienden a la cantidad de \$1'008,212.34 (un millón ocho mil doscientos doce pesos 34/100 M.N.) mismas que aún se encuentran en poder del Instituto.





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Las sanciones definitivas aplicadas a la fecha en las estimaciones presentadas con periodos de ejecución posterior a la fecha de terminación convenida, asciende a la cantidad de \$19,134.68 (diecinueve mil ciento treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.), faltando aún por aplicar sanciones, las cuales se determinarán en base al monto total ejecutado realmente, en el documento que haga constar el finiquito de los trabajos.

IV.5. Se manifiesta que la empresa contratista presentó mediante escrito la solicitud de reconocimiento de gastos indirectos y de financiamiento por mayor estancia en obra, al respecto División de Concurso y Contratos mediante oficio No 095384461-1CH2/363/2019 de fecha 03 de abril de 2019, informa que llevará a cabo una consulta específica a la Secretaria de la Función Pública, en la cual solicitará opinión sobre la factibilidad de hacer la revisión de indirectos en la forma que la presenta la contratista. (ANEXO 02)

V. DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO DE MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

En este acto "El Contratista" no hace entrega de los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, ni los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados previstos en la fracción VII del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, por lo que se le conmina a presentar a la brevedad, la totalidad de dicha documentación. Aceptando de conformidad un apercibimiento que de NO hacerlo a la brevedad, le serán aplicadas las deductivas correspondientes en el documento que haga constar el finiquito de los trabajos.

Así mismo, Se hace constar que los planos correspondientes a la construcción final se encuentran en revisión por las partes, los cuales deberá de entregar con las correcciones correspondientes a la brevedad. Aceptando de conformidad un apercibimiento que de NO hacerlo a la brevedad, le serán aplicadas las deductivas correspondientes en el documento que haga constar el finiquito de los trabajos.

VI. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA RESIDENCIA DE OBRA LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se hace constar en este documento que el archivo documental derivado de la ejecución de los trabajos, de la "Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar (U.M.F.) N° 5 en el Municipio De Tepic, Nayarit", NO ha sido entregado en su totalidad a la Residencia de Obra del Instituto por parte de "El Contratista", por lo que se le conmina a presentar a la brevedad la documentación aún faltante.





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Aceptando de conformidad un apercebimiento que de NO hacerlo a la brevedad, le serán aplicadas las deductivas correspondientes en el documento que haga constar el finiquito de los trabajos.

VII. CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

Se hace constar que "El Contratista", por conducto de su Superintendente, en este acto de Recepción Física de los trabajos, hizo entrega al Residente de obra del IMSS, de la garantía prevista en la cláusula DÉCIMO CUARTA numeral DOS del contrato, artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo No. 166 de su Reglamento, a través de la póliza de fianza número 1986079, expedida el 01 de abril de 2019 por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un importe de \$4'835,550.80 (Cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.) (ANEXO 03), que corresponde al 10% del monto del convenido.

VIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Después de realizar recorrido por la Unidad Médica Familiar, y habiendo constatado la corrección de las deficiencias establecidas y registradas en las actas de verificación de los trabajos correspondientes, así como verificando la correcta ejecución de los trabajos con apego al Proyecto Ejecutivo, a las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social, Especificaciones Particulares de Obra e indicaciones registradas oportunamente en la bitácora electrónica del contrato, el Residente de Obra, recibe los trabajos en representación de "El Instituto", reservándose el derecho de hacer reclamaciones posteriores por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o en exceso y/o vicios ocultos.

IX. NOTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE HARÁ CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

En apego al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Residente de Obra notifica a "El Contratista" que el documento que hará constar el finiquito de los trabajos del contrato 2-14190001-4-43745, se llevará a cabo el día 07 de junio de 2019 a las 9:00 hrs, en las oficinas que ocupa la propia residencia, en la ciudad de Tepic, Nayarit.





ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 2-14190001-4-43745, COMPROMISO 4-43745,
RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL
MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

La presente acta se cierra a las 14:00 horas del día en que se levanta, firmándola
de conformidad los que en ella intervienen.-----

Por El Instituto

Arq. Martha Elena López López
Residente de Obra IMSS

Por El Instituto

Ing. Alberto Camarillo Ramírez
Supervisor de Instalaciones

Por El Contratista

Ing. Guillermo Fouilleux Bataller
Superintendente de Construcción
EPCCOR S.A. DE C.V.



(ANEXO 01)

Contratos : 2-14190001-4-43745

Fecha:29/Oct/2018

No. 297

Tipo nota: Reporte de actividades diarias

07:04 pm Hora centro

Referencia:

El día 28/10/2018 se presenta reporte diario elaborado por GUILLERMO FOUILLOUX BATALLER , el cual contiene la siguiente información: Se asienta en la presente bitácora que con fecha 28 de Octubre de 2018 fueron concluidos los trabajos objetos del contrato, por lo que se solicita al Instituto la verificación de la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y posteriormente proceder a la recepción física y el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo a la clausula DÉCIMA NOVENA del contrato y a lo señalado en los lineamientos requisitos y plazos que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 64 y del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículos 164, 165 y 166.

Estado: Cerrada

Fecha Plazo:

Nota Creada por: GUILLERMO FOUILLOUX BATALLER (GUILLERMO.FOUILLOUX) (CONTRATISTA)

Firmada por: GUILLERMO FOUILLOUX BATALLER (GUILLERMO.FOUILLOUX) (CONTRATISTA)

(ANEXO 02)

Oficio No. 09 53 84 61 1CH2/363/2019

Ciudad de México, a 03 de abril de 2019

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la División de Construcción
Presente

Con relación a su oficio No. **09538461-1CHC/0282**, de fecha 28 de Marzo del presente año, mediante el cual se solicita nuevamente la revisión de los gastos indirectos en seguimiento al oficio No. UMF-05 6+4/266/2019, emitido por el residente de obra, y al escrito EPC-IMSS-TE-207-2019, emitido por la empresa en cuestión, relacionados con el contrato de obra pública a precios unitarios No. **2-14190001-4-43745**, correspondiente a los trabajos de **"Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 5", de Tepic, Nayarit**, a cargo de la empresa, **EPCCOR, S.A. de C.V.**, al respecto le hago las siguientes precisiones:

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tanto el área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán proceder a la revisión de los indirectos y en su caso al ajuste correspondiente, sin embargo la revisión no puede ser realizada en tanto no se cumpla con los requisitos solicitados mediante oficio No. 09538461 1CH2/3409, el cual fue recibido por el área a su digno cargo con fecha 12 de Diciembre de 2018.

En lo referente al primer punto que se indica en el oficio mencionado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que esta División llevará a cabo una consulta específica a la Secretaria de la Función Pública, en la cual se solicitará nos brinde su opinión sobre si es factible hacer la revisión de indirectos del contrato en cuestión en la forma que la presentó el contratista, esto es en forma proporcional y se consultará también sobre si nos estamos refiriendo a un ajuste de costos o únicamente a un incremento de sus gastos originados por una mayor estancia en la obra, derivada de situaciones fuera del alcance del contrato original y que dieron origen a diversos convenios celebrados entre las partes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular



L.C. Gabriel Angel Castañeda

[Handwritten signature]
1919 MAR -3 PM 5:20
OF. ORDINAR
SINEXOS.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos





GOBIERNO DE
MÉXICO

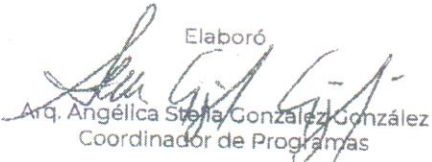


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos

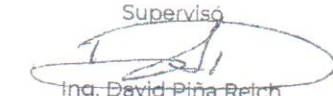
Oficio No. 09 53 84 61 1CH2/363/2019

Ciudad de México, a 03 de abril de 2019

Elaboró


Arq. Angélica Stella González González
Coordinador de Programas

Supervisó


Ing. David Piña Reich
Jefe de área en la Subjefatura
de División de Investigación de
Costos

Autorizó


Arq. Cristian Hernández Orozco
Subjefe de División de
Investigación de Costos

Con copia.- Ing. Juan Manuel Delgado García.- Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria (*).
Arq. José Santiago Juan Gonzalez Diaz.- Coordinador Técnico de Proyectos y Construcción de Inmuebles (*).
Arq. María de Lourdes Segundo Julio- Subjefa de División de Construcción Zona Norte (*)
Arq. Cristian Hernández Orozco.- Sub jefe de División de Investigación de Costos (*)
(* Se envía Copia por sistema de Gestión.



(ANEXO 03)

POLIZA DE FIANZA FIADO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
4,835,550.80	PESOS	1986079	0	01-04-2019 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **4,835,550.80 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.**

Por: EPCCOR, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$4,835,550.80 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.),

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (INSTITUTO) PARA GARANTIZAR POR EPCCOR, S.A. DE C.V., R.F.C. EPC1208085J8, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARIA DE TERESA NUM. 249, COL. CAMPESTRE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01040, CIUDAD DE MEXICO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO 2-14190001-4-43745, CON NUMERO DE COMPROMISO 4-43745 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AO-019GYR119-E9-2017 RELATIVO A LA "SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR (U.M.F.) N° 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT", EN CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT". LA PRESENTE FIANZA POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, SE CONSTITUYE PARA GARANTIZAR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA, POR TRATARSE DE UNA OBLIGACIÓN INDIVISIBLE, MÁS LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO. CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE MANIFIESTA:

- A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO.
- B). QUE ESTÁ PÓLIZA GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL FIADO DE RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COBERTURA GARANTIZADA EN EL CONTRATO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO, EN SU CASO, A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, Y SUS ANEXOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- C). QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO (EL CONTRATISTA) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE.
- D). QUE PAGARÁ AL INSTITUTO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, LA CANTIDAD GARANTIZADA, POR TRATARSE DE UNA OBLIGACIÓN INDIVISIBLE, MAS LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: ZuygkYp13lc4mNcKk...
Firmado por: MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO, S.A. DE C.V. (R.F.C. MECM791003326) en fecha 04/04/2019 a las 10:00:00 AM. El documento firmado es: POLIZA DE FIANZA FIADO. El documento firmado es: POLIZA DE FIANZA FIADO. El documento firmado es: POLIZA DE FIANZA FIADO.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
091A 1012 65



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

POLIZA DE FIANZA FIADO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	01-04-2019
4,835,550.80	PESOS	1986079	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 4,835,550.80 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.

Por: EPCCOR, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHA INSTANCIA.

EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD REQUERIDA O RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

E). QUE LA RECLAMACIÓN QUE FORMULE EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS PÓLIZAS DE FIANZA, ACOMPAÑADO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA Y QUE SE OBLIGA A ATENDERLA EN TIEMPO Y FORMA.

F). QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO,

G). QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

H). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

I). QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO OTORQUE SU ANUENCIÓN POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO Y NO EXISTAN CORRECCIONES, REPARACIONES Y/O REPOSICIONES PENDIENTES POR REALIZAR.

LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO, PREVIA SOLICITUD QUE FORMULE EL FIADO ACOMPAÑADO DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA QUE SERÁ EXPEDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL FIADO, EN EL CASO QUE, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO NO SE EMITA EL OFICIO DE CANCELACIÓN, NI SE DE RESPUESTA AL FIADO NEGANDO LA CANCELACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE SE OTORGA LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ACTUALIZÁNDOSE LA HIPÓTESIS DE LA AFIRMATIVA FICTA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO EL BENEFICIARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ZowjdyYp13k4mNkkm3eXhYQpVDCSTmMONTgydQhX7VtopTalmRmXhVnwoFRkPZsMPTw08vYARA66MFXkfboc07VleN5z2h0MU72EC0m6HmNfMFAVRDV40p7Y1YONWd5fHm5aaJwqUyUAI1x751ZOvg
Fipw6cprwKUSOP7R2YkMCR-Sqz4CO1hMMS4Cu08RRRcoz0P-1ST0T1f5GvncMMAF7TIGS0erc6d6vKvlpHmYR21160bb1s1UR23qpl5G3SDUrmKCFagg30qgBfZeaYSDRZEGNdKqE7SEVzjchpg670bsBA==

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION
091A 1012 65

Página 2 de 4

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

POLIZA DE FIANZA
FIADO

POLIZA DE FIANZA FIADO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	01-04-2019
4,835,550.80	PESOS	1986079	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 4,835,550.80 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.

Por: EPCCOR, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

----- FIN DE TEXTO -----

ZwWjgkYp:3ic44mlKCLm+3xHvQdfDCSTImMoNTgywDhk7VoptalmrA:WmwofRzPzSIP7w8WYARA:BBaMFXYfbocD7WabNq2hqc:ULTZEOnv6Hm+NFmPAYR:DV+0p7Y:YONhDsfm+5anJwptJyUjAl7Y7STZ0Vg
FfwwcoppwKUISp97RzYkUjQR:Spz4C0J1WMSAsuQ8RRRoazP1ST0T15Y/Gv/C:MMaFTT1GS9erEg6:k4MphkyR2180b:bsJUR:T3ap:V5G3SDumKCTF:qgqT3Qq6BZea:RSDZEZEGVidVqE7SEWzYchq6+7QbsBA==
Firma Digital:

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
091A 1012 65

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Feados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)